



**CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno**, debidamente representado por el señor **Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy**, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADMIPA"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GAD Provincial" "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,



subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.  
(...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los concejos provinciales.

Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**

Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Artículo 49.- Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:



n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

### **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)**

Artículo 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

### **ORDENANZA Nro. 83 QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL**, aprobada el 16 de marzo de 2016.

Artículo 1.-Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAD DE NORTEAMÉRICA.

### **RESOLUCIÓN NO. 021-GADPPZ-2018, QUE SUSTITUYE LAS NORMAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 075-GADPPZ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**



Artículo 1.- Objeto.- Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua.

Artículo 2.- Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios:

b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

No será necesario la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico.

e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

- 2.1. Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 229-CM-GADMIPA-2024**, el Pleno del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria Nro. 068, efectuada el 13 de septiembre del 2024, en su parte pertinente resuelve: "*Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila, proceder a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para realizar el mantenimiento rutinario a nivel lastrado de vías del sector Pitacocha y Nushino Ishpinku del cantón Arajuno, provincia de Pastaza con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por un monto máximo de 50,000.00 USD*".
- 2.2. Mediante **Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-46124**, de 18 de septiembre de 2024, suscrita por el Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del GADMIP Arajuno, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "*Estimado prefecto, tengo el honor de extenderle un cordial y atento saludo, augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones por el bienestar de nuestra provincia. En atención al Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4025-O, de fecha 12 de septiembre de 2024, me permito adjuntar la documentación habilitante para la firma del Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, por un monto aproximado de USD 50,000.00 (Cincuenta mil dólares estadounidenses), con el objeto de delegar la competencia, específicamente, la determinada en el literal b),*



del artículo 42 del COOTAD a favor del GADMIPA, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, así como la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del Cantón Arajuno. Seguro de contar con su pronta respuesta ante nuestra solicitud, extendiendo mi más sincero agradecimiento y aprovecho la ocasión para expresar nuestros sentimientos de alta consideración y estima hacia su distinguida institución".

- 2.3.** Mediante **INFORME DE NECESIDAD Y ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD**, del 25 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Carlos Vasquez, Jefe de Fiscalización, revisado y aprobado por el Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, Director de Obras Públicas del GADMIPA, como conclusión señala: "Se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional, requiere continuar con la contratación para el "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, que solventará la necesidad actual de la ciudadanía conforme los trabajos programados por la Dirección de Obras Públicas. Igualmente, el plazo será contra presentación de planilla única de avance de obra y acta de entrega recepción provisional, debidamente aprobadas y legalizadas por la fiscalización Notificación de la Orden de Trabajo emitida por el Administrador de Contrato Adicionalmente, para el caso de obras, se considerará lo establecido en las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado, por ello la Unidad de Obras Públicas prepara los análisis de precios unitarios conforme lo dispone la CGE", a su vez el profesional recomienda: "Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización/ aprobación de la necesidad, para la contratación del "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente".
- 2.4.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10475-M**, de 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-17018-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Arajuno cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Arajuno no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".



**2.5. Mediante Informe Técnico de Viabilidad Para Suscripción de Convenios Interinstitucionales**, de 30 de septiembre de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO., se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

**2.6. Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 0424-OOPP-2024**, de 30 de septiembre de 2024, suscrita por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente certifica: "Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024. Aprobado, constan las siguientes actividades:  
SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL  
PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

<b>MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>RUBRO SIN IVA</b>
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	1801.805.780104	\$ 49.998,50 USD



Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

- ✓ OBJETIVO GENERAL:
  - ✓ Fortalecer la gestión Interinstitucional del GADPPz.
- ✓ OBJETIVO ESPECÍFICO:
  - ✓ Cumplir a cabalidad los compromisos estipulados con las demás instituciones".

- 2.7. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 861**, de 01 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, que en su parte pertinente señala: "DETALLE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	49,998.50
Total =>	49,998.50

- 2.8. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17100-M**, de 01 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor señala: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".
- 2.9. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17100-M**, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos con el objeto de que el GADPPz delegue la competencia exclusiva en

vialidad rural, determinada en el literal b) del artículo 42 del COOTAD, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, a fin de ejecutar el proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" y así mejorar la infraestructura vial y servicios públicos, para para satisfacer las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Arajuno.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **4.1. COMPROMISO DEL GADPR DE GADMIP ARAJUNO**

- Recibir la delegación de competencia y la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".
- Se obliga a utilizar los emblemas del GADPPz respecto del financiamiento del proyecto, en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos a la contraparte y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

##### **4.2. COMPROMISO DEL GADPPz:**

- Transferir la competencia y los recursos al GADMIP ARAJUNO, para que ejecute el proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

La suscripción de este convenio tiene carácter de específico y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratarse a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.



En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de presente convenio se compromete a transferir \$ 49,998.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, a fin de que ejecuten el proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", con cargo a la certificación presupuestaria N°. 861, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:**

**7.1.** El presente convenio tendrá la duración de UN (1) año contados a partir de su suscripción, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesta por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

**7.2.** La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos del GADPR el Triunfo.

**7.3.** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

**8.1.** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADMIPA de Arajuno, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

**8.2.** Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

**9.1.** Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

**9.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

**9.3.** Por cumplimiento del plazo;

**9.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;



**9.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

**9.6.** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 9.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**10.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

**10.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:**

**11.1.** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

**11.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual,

previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:**

**13.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

**13.2.** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

**14.1.** Nombramiento del Alcalde del Cantón Arajuno.

**14.2.** Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**14.3.** Demás documentos mencionados en los antecedentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:**

##### **15.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

**Dirección:** Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés / Cantón Arajuno

**Teléfono:** 032780093/032780094

**Correo electrónico:** [municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec](mailto:municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec)

##### **15.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**Dirección:** Francisco de Orellana y 27 de febrero

**Teléfono:** (03) 2 994-220

**Correo electrónico:** [stfy\\_07\\_c@hotmail.com](mailto:stfy_07_c@hotmail.com) y [estefany.chavez@pastaza.gob.ec](mailto:estefany.chavez@pastaza.gob.ec)

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que



ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

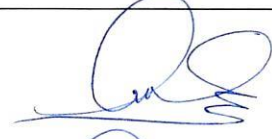
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

  
Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DE PASTAZA**

  
Ledo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE GADMIP ARAJUNO**

<b>Elaborado por:</b>	Msc. Karol Zúñiga	
<b>Revisado por:</b>	Msc. Damaris Ortiz	
<b>Aprobado por:</b>	Msc. Gabriela Rivera	